

Datos Generales

Gaceta N°:	8501
Fecha de la Gaceta:	29/04/1941
Norma:	LEY
Número de Norma:	36
Fecha de la Norma:	16/04/1941
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU SANCION

Título:	SOBRE LICENCIAS PARA USAR CIERTOS BIENES NACIONALES.
Comentario:	La presente Ley, establece que solo el Poder Ejecutivo puede conceder licencias para el uso de las tierras nacionales y municipales y de los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos; así como de las aguas corrientes, servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones, entre otros. TEMAS RELACIONADOS: LEY, LICENCIA, PODER EJECUTIVO, SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, ENERGIA ELECTRICA, BIENES NACIONALES.

Temas Relacionados

BIENES NACIONALES
ENERGIA ELECTRICA
LEY
LICENCIA
PODER EJECUTIVO
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

Referencias

LEY 36						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 36						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	45	30/12/1916	2517	06/01/1917	DEROGA	La Ley 36 de 16 de abril de 1941, deroga la Ley 45 de 30 de diciembre de 1916.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
18/04/1949	Carlos A Cajal pidió se declarara inexistente la Ley 36 de 1941, considerándola violatoria de los ordinarios 6 y 7 del artículo 118 de la Constitución. La ley impugnada era una ley de autorizaciones que facultaba al Ejecutivo para conceder licencias para el uso de ciertos bienes nacionales y para contratar servicio de alumbrado eléctrico, sin requerir posterior aprobación legislativa.	Declara que la ley 36 de 1941 no es contraria a la Constitución Nacional y está vigente, de acuerdo con lo que dispone el segundo aparte del artículo 257 de la misma Constitución. Sin embargo, debe tenerse en cuenta al aplicarla que el artículo 1 comprende bienes municipales que pertenecen hoy a entidades autónomas.